

Asunto: Memoria justificativa de las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas directas a personas y empresas del sector turístico afectadas por los incendios ocurridos durante el verano de 2022.

Durante el verano de 2022 la Comunitat Valenciana se vio afectada por incendios de grandes dimensiones, cuya gravedad e importancia llevó a la Generalitat a establecer, de conformidad con el Plan especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana, el Índice de Gravedad Potencial en nivel 1 y 2, con situaciones operativas de nivel 2.

Los esfuerzos de extinción de las autoridades y del voluntariado no impidieron importantes daños en infraestructuras turísticas, masas forestales, y otros bienes, con un notable impacto medioambiental y, también, para la actividad económica más cercana a las zonas destruidas.

Las áreas afectadas fueron zonas rurales en las que la actividad turística de interior tiene un peso específico al haberse convertido en una de las principales actividades económicas de estas zonas, actividad que se ve reflejada en el número de alojamientos turísticos, establecimientos de restauración, empresas de turismo activo, resto de oferta complementaria y servicios ofrecidos por las personas habilitadas para ejercer la profesión de guía de turismo que se han visto directamente afectadas por estos incendios.

Ante esta situación, el Consell adoptó el Acuerdo, de 30 de agosto de 2022, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por los graves incendios forestales de julio y agosto de ese año, acuerdo cuyo punto séptimo prevé la elaboración de un plan integral que contemple ayudas directas a los municipios, líneas financieras bonificadas, planes extraordinarios de empleo e inversiones directas en aquellas industrias locales que ejercen de palanca tractora de la actividad económica y el empleo en las zonas castigadas por el fuego.

Por ello, y con el propósito de promover la rápida recuperación ambiental, socioeconómica y emocional de las zonas afectadas, vinculadas a los efectos de los devastadores incendios del verano 2022, el Consell ha implementado un Plan integral dirigido a los municipios de dichas comarcas a través de dos oficinas de respuesta integral a las emergencias, oficinas ya abiertas en Bejís y Vall d'Ebo, y desde las que se han iniciado las actuaciones necesarias para restablecer los recursos básicos y tramitar ayudas a favor de los citados municipios, impulsando con ello su recuperación forestal, medioambiental y socioeconómica, elemento este último necesario para que los efectos de la despoblación que ya sufren estas zonas turísticas no se vean intensificados.

En este marco de reactivación programada destaca asimismo el trabajo que desarrolla la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y Coordinación de la Postemergencia, recabando la información aportada por los municipios afectados a través de las citadas dos oficinas abiertas en Bejís y Vall d'Ebo con el propósito de facilitar la llegada de ayudas públicas a los municipios afectados por los incendios acaecidos en el verano de 2022, ayudas que irán destinadas a actuaciones de reparación de daños en infraestructuras y bienes públicos, en instalaciones e infraestructuras agrarias o de otros sectores económicos distintos de los forestales pero no a paliar el efecto que, sobre la actividad empresarial, han tenido los citados incendios en sectores como el turismo, ámbito este último al que se dirige expresamente este decreto.

Es por tanto el objeto de este decreto el contribuir a la recuperación de la actividad empresarial y/o profesional en el sector turístico de los municipios afectados por los incendios forestales acaecidos en verano de 2022, estableciéndose para ello las bases reguladoras y la concesión directa de ayudas

dirigidas a las personas y empresas turísticas cuyas actividades se desarrollan en los municipios que se relacionan en el anexo II de este decreto y cuya prestación de servicios se considera necesaria para dotar de dinamismo a las áreas afectadas, al ser la economía turística un factor determinante en la reactivación de otros sectores conexos a este, así como fuente de generación directo e indirecto en los municipios afectados.

En lo referido a las personas y empresas turísticas afectadas, resulta de aplicación lo establecido en la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en lo relativo al objetivo de promover el desarrollo local mediante el fomento de una actividad turística orientada a mejorar, diversificar y potenciar la oferta turística de la Comunitat Valenciana; a incrementar su calidad, rentabilidad socioeconómica y competitividad; a procurar el bienestar de las personas residentes y de las personas usuarias de servicios turísticos, así como a fomentar la sostenibilidad social y ambiental y el desarrollo local mediante la diversificación y la desestacionalización.

Así como lo establecido en el artículo 21, apartado 1, del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, atribuyendo a Turisme Comunitat Valenciana la función de elaborar programas de actuación que adecúen el producto turístico a las necesidades de la demanda, resultando para ello necesario la concesión de ayudas directas a las personas y empresas que prestan sus servicios en las áreas afectadas por los mencionados incendios forestales, combatiendo con ello los negativos efectos sociales, económicos y productivos que, tanto en el corto como en el medio plazo, tendrá la pérdida de demanda turística por el deterioro paisajístico y natural del área afectada.

En el presente contexto, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, y económico que dificultan la convocatoria de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa en virtud de las graves circunstancias derivadas de los incendios (pérdida de tejido empresarial, de productividad, de empleo, de diversidad de oferta básica y por ende del atractivo del destino en el que se ubica), en aplicación de lo previsto en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPS).

Asimismo, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia de minimizar los negativos efectos sociales, económicos y productivos que, en el corto y medio plazo, se producen sobre la actividad turística de estas zonas rurales con motivo de los incendios acaecidos y la creciente inestabilidad económica y el incremento de la inflación.

Las actuaciones, además, deben tener el carácter de máxima urgencia dada la necesidad de que estas zonas de interior se reactiven de forma efectiva cuanto antes para poder paliar de forma efectiva los efectos negativos de los incendios sobre estas actividades turísticas.

EL DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA